

Sincelejo 18 de junio- 2024

Señor  
Honorable Presidente  
Concejo San Antonio de Palmito-Sucre

Asunto: Informe Final Concejo San Antonio de Palmito-Sucre vig-2023.

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de auditoria, financiera y de gestión vigencia 2023.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando tres (03) hallazgos Administrativos, los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico [controlfiscal@contraloriasucre.gov.co](mailto:controlfiscal@contraloriasucre.gov.co). y reportado en la plataforma Sia Contraloría.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,

  
**GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS**

Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín – Control Fiscal.

Vo.Bo. Diego Lara- Jefe Área Jurídica

Presentado por: Luis Narváez-Luz Helena López-Arturo Samur

Anexo:folios del 68-80

## **INFORME DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO VIGENCIA 2023**

### **7.1 INFORME DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO VIGENCIA 2023**

La Contraloría General del Departamento de Sucre – CGDS, en aras de ejecutar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT del año 2024, se asignó la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de San Antonio de Palmito – Sucre, así como sus entes descentralizados de Concejo y Personería Municipal, para evaluar su gestión fiscal de la vigencia 2023, cuyo proceso se llevará a cabo con la nueva Guía de Auditoría Territorial, adoptada mediante la Resolución No. 032 del 01 de febrero del 2021, modificada por la Resolución 694 de diciembre de 2022, el resultado de las cuestiones aquí descritas fueron objeto de análisis en el desarrollo de esta auditoría, relacionada con los estados financieros en su conjunto, la gestión contractual y de proyectos, formando una opinión por parte de la CGDS sobre estos aspectos, que como hechos relevantes del procesos se enuncian a continuación:

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros del Concejo Municipal de San Antonio de Palmito - Sucre que comprenden: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de cambios en el patrimonio, y Estado de flujos de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el cual se encuentra incorporado en los estados consolidado del Municipio , en el cual se expresó la opinión en este proceso auditor.

#### *Estados Contables*

El Concejo municipal en el estado de situación financiera presenta o refleja un activo total de \$10.949.497 a corte 31 de diciembre de 2023, conformado por activo corriente y por el activo no corriente, constituido por el grupo de efectivo con un saldo por valor de \$4.549.947, propiedad, planta y equipo por la suma de \$5.300.000 y otros activos por valor de \$1.100.000

En su parte derecha del estado no presenta pasivos y su patrimonio corresponde a la suma de \$10.949.497, como capital de la entidad.

El estado de resultado con corte a 31 de diciembre de 2023 refleja unos ingresos totales de \$227.833.650, conformado por los ingresos por transferencias o subvenciones

Los gastos se encuentran estimados en la suma de \$227.833.650; el primero que es el de mayor representación se encuentra conformado por sueldos y salarios, contribuciones efectivas, prestaciones sociales, gastos de personal, gastos generales, e impuestos y contribuciones.

### Gestión Presupuestal y Financiera

Mediante la resolución No 001. Enero 02 de 2023, se adopta el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del Municipio de San Antonio de Palmito para la vigencia 2023, por valor de \$227.833.650, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
NUMERO	CONCEPTO	VALOR
1	transferencias funcionamiento	\$ 69.300.000
2	honorarios concejales	\$ 158.533.650
<b>total, presupuesto de ingresos</b>		<b>\$ 227.833.650</b>

PRESUPUESTO DE GASTO		
NUMERO	CONCEPTO	VALOR
1.1.1.1	Servicios Personales-nomina	32.006.528
1.1.1.2	servicio personal-honorarios	185.711.398
1.1.1.3	Gastos Generales	3.505.000
1.1.1.4	Nomina sector publico	6.609.724
1.1.1.5	Déficit Fiscal	1.000
<b>total presupuesto de Gasto</b>		<b>227.833.650</b>

### Informe de Ejecución Presupuestal

De acuerdo con el informe de ejecución presupuestal de ingresos, las transferencias fueron recibidas en su totalidad por el ente territorial, como se indica a continuación:

FECHA	CONCEPTO	PERIODO	VALOR TRANSFERENCIA
2/02/2023	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de enero	ENERO	18.986.137
15/02/2023	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de febrero	FEBRERO	18.986.137
1/03/2023	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de marzo	MARZO	18.986.137
11/04/2024	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de abril	ABRIL	18.986.137

10/05/2023	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de mayo	MAYO	18.986.137
31/05/2023	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de junio	JUNIO	18.986.137
6/07/2024	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de julio	JULIO	18.986.137
4/08/2024	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de agosto	AGOSTO	18.986.137
5/09/2024	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de septiembre	SEPTIEMBRE	18.986.137
6/10/2024	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de octubre	OCTUBRE	18.986.137
21/11/2024	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de noviembre	NOVIEMBRE	18.986.137
7/12/2024	transferencia para el funcionamiento del concejo mes de diciembre	DICIEMBRE	18.986.137
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>			<b>227.833.644</b>

Fuente: secretaria de concejo san Antonio de palmito

Los gastos se ejecutaron en la suma de \$227.833.644, correspondiente al 98% del total presupuesto definitivo, conformado por gastos por servicios asociados a la nómina con el 100%, servicios de personal indirecto en un 98% gastos generales con el 100% y las transferencias con el 100%.

Los gastos por honorarios de concejales se ejecutaron en la suma de \$154.639.592, correspondiente al 98% de su apropiación final de gasto.

La nómina se encuentra cancelada en su totalidad, en la suma de \$25.313.329, con sus aportes de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales por valor de \$6.609.724.

Los gastos generales se ejecutaron por un valor de \$5.604.712 para el pago de materiales y suministros compra de póliza de manejo y los gastos bancarios.

### Evaluación Ley 617 de 2000

En primera medida, los presupuestos de estas corporaciones se encuentran reglamentados en la ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, Ley 1368 de 2009 y lógicamente por el decreto 111 de 1996. **El "ARTICULO 10. VALOR MAXIMO DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERIAS, CONTRALORIAS DISTRITALES Y MUNICIPALES. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación...**

**PARAGRAFO. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes**

adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales.”

**LEY 136 DE 1994 - ARTÍCULO 66. CAUSACIÓN DE HONORARIOS** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1368 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

Categoría	Honorarios por sesión
Especial	\$ 347.334
Primera	\$ 294.300
Segunda	\$ 212.727
Tercera	\$ 170.641
Cuarta	\$ 142.748
Quinta	\$ 114.967
Sexta	\$ 86.862

A partir del primero (1o) de enero de 2010, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.

En consideración a las precitadas normas, se procede hacer los cálculos aritméticos para establecer el presupuesto de esta corporación en el año 2023, lo cual ha resultado lo siguiente:

### Presupuesto Honorarios de 2023

Categoría del Municipio de Palmito:	Sexta
Sesiones Ordinarias:	70
Sesiones Extraordinarias:	20
Número de concejales:	11

Valor de la sesión de 2023: \$156.844  
IPC 2022: 13.12%

Honorarios = sesiones ordinarias + sesiones extraordinarias x números de concejales X valor de la sesión de 2023

Honorarios =  $70+20 \times 11 \times \$156.844$

**Honorarios = \$155.275.560**

**Presupuesto Total**

ICLD 2023: \$7.999.539.611  
1.5% ICLD: \$119.993.095  
Valor SMMLV de 2023: \$1.300.000  
20 SMMLV: \$26.000.000

Presupuesto del Concejo = Valor de Honorarios + 1.5% ICLD

Presupuesto del Concejo =  $\$155.275.560 + \$119.993.095$

**Presupuesto del Concejo = \$227.833.644**

Para la vigencia 2023, el presupuesto se encuentra en el rango de la ley, su valor fue aprobado en \$26, es decir, \$10.470.475 por debajo del estimado por el límite establecido.

**CONTRATACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO 2023**

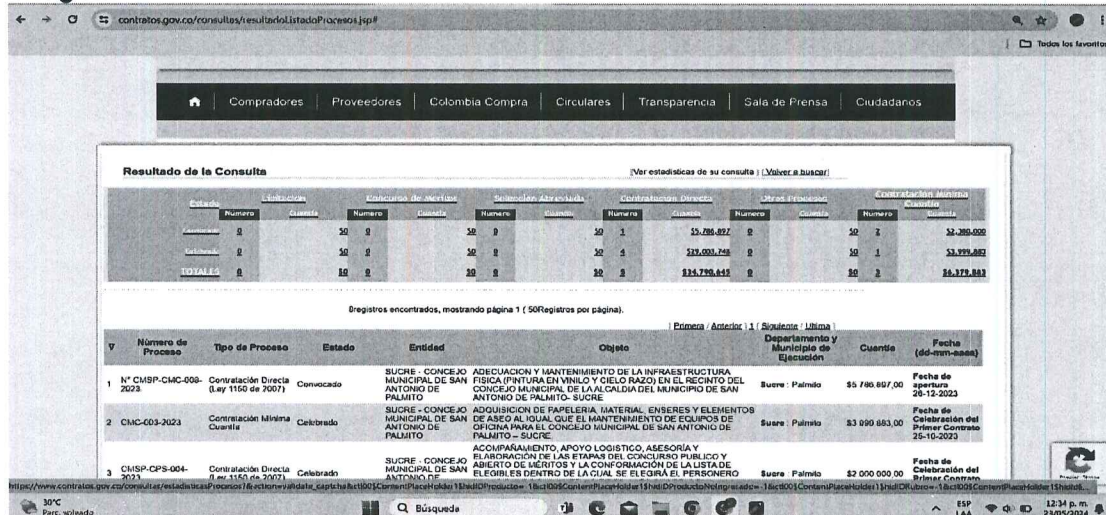
El concejo municipal de San Antonio de Palmito cuenta con un manual de contratación interno, el cual está ajustado a las disposiciones de las normas contractuales y los decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, y demás normas aplicables respectivamente.

El concejo municipal de San Antonio de Palmito en la vigencia 2023, suscribió un total de ocho (8) contratos, por valor de \$34.440.000 tal como se registra en la siguiente tabla.

ITEM	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	\$ DEL CONTRATO
1	CMSAP-MC-001-2023	COMPRA DE LA DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO PARA LABOR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS	SUMINISTRO	\$ 1.000.000
2	CMSAP-MC-002-2023	ADQUISICION DE LA POLIZA DE MANEJO SEGUN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y POLIZA DE BIENES MUEBLES	COMPRVENTA	\$ 1.380.000
3	CMSAP-MC-003-2023	ADQUISICION DE PAPELERIA, MATERIAL Y ENSERES DE ASEO AL IGUAL QUE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA	SUMINISTRO	\$ 4.000.000
4	CMSAP-PS-001-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 1.921.500
5	CMSAP-PS-002-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 13.903.748
6	CMSAP-PS-003-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EJECUCION DE ACTIVIDADES PLASMADA EN PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DEL MIPG	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 4.448.248
7	CMSAP-PS-004-2023	ACOMPANAMIENTO, APOYO LOGISTICO, ASESORIA Y ELABORACION DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITO Y LAS CONFORMACIONES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DENTRO DEL CUAL SE ELEGIERA EL PERSONERO DE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE DE CONFORMIDAD CON LA NORMA VIGENTE	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2.000.000
8	CMSAP-PS-008-2023	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (PINTURA EN VINILO Y CIELO RAZO) EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO	OBRA	\$ 5.786.897
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34.440.393</b>

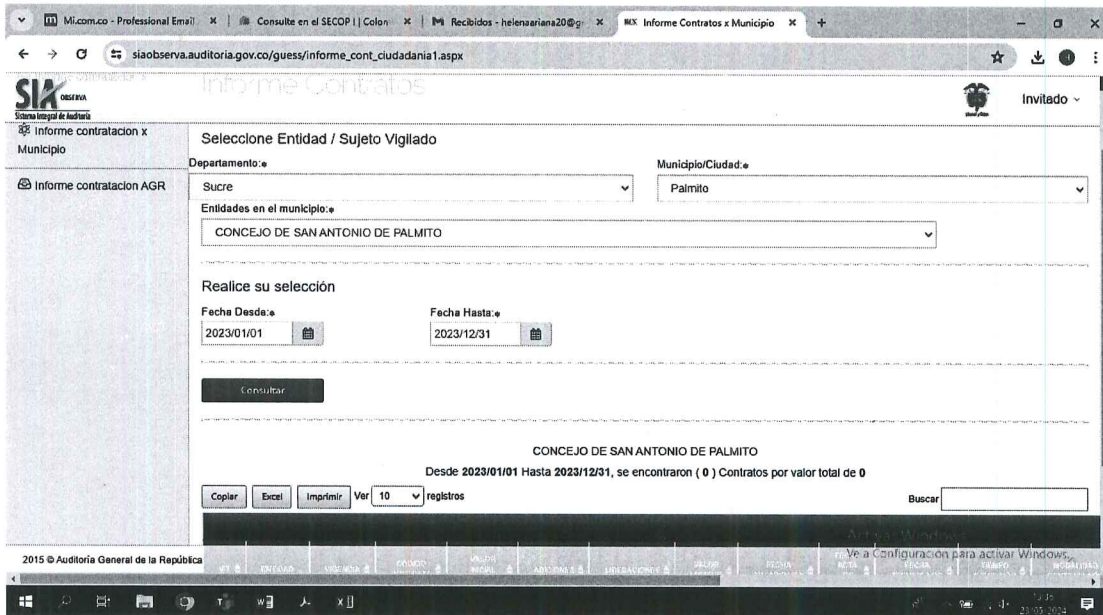
## Publicación Secop

El Concejo Municipal de San Antonio de Palmito, publicó todos los contratos ejecutados en la vigencia en la plataforma del SECOP, tal como se muestra en la imagen.



The screenshot shows the SECOP website interface. At the top, there are navigation links: Compradores, Proveedores, Colombia Compra, Circulares, Transparencia, Sala de Prensa, and Ciudadanos. Below this is a search bar and a table titled 'Resultado de la Consulta'. The table has columns for 'Estado', 'Número', 'Cantidad', 'Valor', and 'Fecha de Emisión'. It lists three contracts: 1) N° CMSAP-MC-001-2023 (Contratación Directa), 2) CMSAP-MC-002-2023 (Contratación Mínima Cuantía), and 3) CMSAP-PS-004-2023 (Contratación Directa). Below the table, there is a list of 'Registros encontrados' with columns for 'Número de Proceso', 'Tipo de Proceso', 'Estado', 'Entidad', 'Objeto', 'Departamento y Municipio de Ejecución', 'Cantidad', and 'Fecha de Emisión'. The list shows the same three contracts with their respective details.

El Concejo de San Antonio de Palmito no subió a la plataforma SIA observa la totalidad de los documentos requeridos de cada contrato (la plataforma exige 6 documentos); omitiendo las disposiciones de la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 emanada de la Auditoría General de la República; y de la Resolución No. 0001 de enero de 2018 emanada de la CGDS.





En cuanto a la tipología contractual, de acuerdo con el número de contratos se evidencio, que, el mayor porcentaje corresponde a prestación de servicios con cuatro (4) contratos por valor de \$22.273.496, equivalentes al 64% del total celebrados; seguidos de suministro con dos (2) contratos por valor \$5.000.000 equivalente al 14%, compraventa con un (1) contrato por valor de \$1.380.000 equivalente al 4%, obra pública por valor de \$5.786.897.

**Plan anual de Adquisiciones.** Es de estricto cumplimiento para las entidades públicas cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. En este orden de idea el concejo municipal de San Antonio de Palmito aprobó y publicó en la página del SECOP, el plan anual de adquisición para la vigencia fiscal 2023. Tal como se aprecia en el pantallazo.

### Selección de la muestra de auditoria para la vigencia 2023.

Para establecer el tamaño de la muestra auditar de los contratos en la vigencia 2023, se indica que esta se direccionará de acuerdo al aplicativo cálculo para contrataciones o poblaciones finitas y de acuerdo al valor y numero reportado por el concejo municipal en este caso un total de 8 contratos por valor de \$34.440.000. Al momento de aplicarse en el papel de trabajo PT 04-PF arrojó una muestra óptima de 3 contratos a examinar.

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE <i>Control Fiscal Oportuno y Participativo</i>		<b>Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones</b>	
<b>Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo</b>			
Entidad o asunto auditado	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO -SUCRE		
Período auditado	2023		
Preparado por:	HELENA LOPEZ DE LA OSSA		
Fecha:	14/03/2024		
Revisado por:	ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN (SUPERVISORA)		
Fecha:			
Referencia de P/T			
INGRESO DE PARAMETROS			
Tamaño de la Población (N)	8	<b>Tamaño de Muestra</b> Fórmula <b>6</b>  Muestra Optima <b>3</b>	
Error Muestral (E)	7%		
Proporción de Éxito (P)	95%		
Proporción de Fracaso (Q)	6%		
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28		

La comisión auditora verificó tres (3) contratos de los celebrados por la entidad, cuya sumatoria corresponde a la suma de \$18.903.748.

### ANALISIS PLAN DE MEJORAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE

En este proceso se evaluó el plan de mejoramiento suscrito por la entidad, aunque no se ha cumplido la fecha de vencimiento del plan, aun lo cual se está evidenciando que no se realizado ninguna acción para subsanar los Dos (2) hallazgos con connotación administrativa producto de la auditoria financiera correspondiente a la vigencia 2022. Se le sugiere al presidente del concejo tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar los hallazgos, ya que si se

cumple la fecha de revisión del plan de mejora y persiste los hallazgos se elevará una connotación sancionatoria administrativa fiscal.

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0,0	0,20	0,0
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

Proviene del formato PT-03

## **ANALISIS DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA**

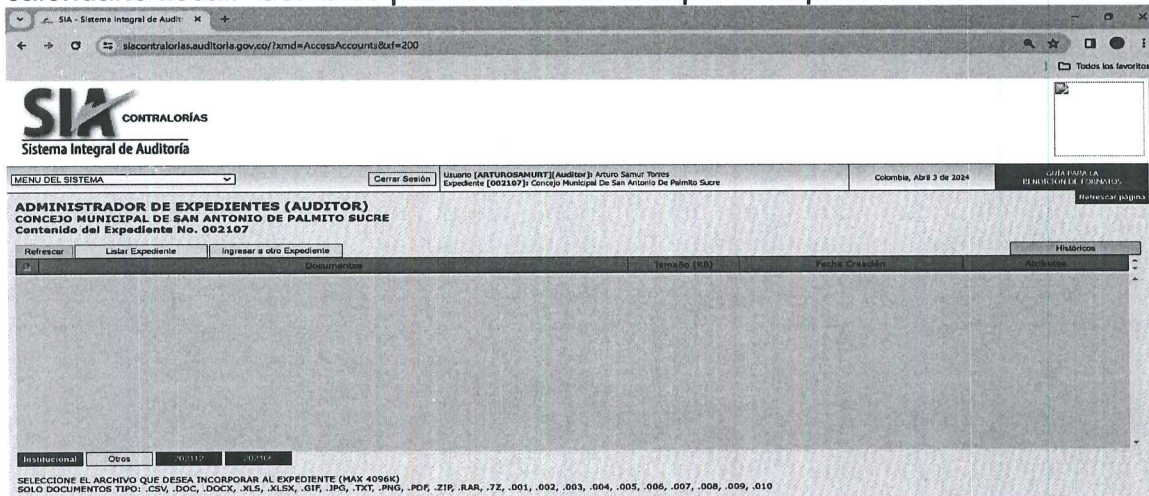
Es la presentación de información en virtud del deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que “la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva”. El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268. Entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación; revisar y fenecer las cuentas así como exigir informes de gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a personas privadas que administren fondos o bienes de la Nación; conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental.

Por medio de la Resolución N.º 030 de enero 28 del 2021, se compila la rendición de cuentas e informes a rendir a la Contraloría General del Departamento de Sucre, modificada por la resolución 274 de 01 de julio de 2021, La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023 debía ser rendida realizada a través de la plataforma SIA Contraloría y el proceso contractual en el SIA Observa de la

CGDS.

**Vigencia 2023.** Una vez verificada la página web SIA CONTRALORIA, se evidencio que el concejo municipal, no ha realizado cargue de información requerida en la rendición de cuentas en ninguno de los periodos establecidos por calendario fiscal. Como se puede observar la capture de pantalla anexo.



Según la Resolución N.º 030 de enero 28 del 2021, el concejo municipal de San Antonio de Palmito Sucre, debió compilar la rendición de cuentas e informes a rendir a la Contraloría General del Departamento de Sucre, por consiguiente, la calificación otorgada es **DESFAVORABLE**, por lo tanto, se inicia un proceso con incidencia administrativo sancionatorio fiscal.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	0,0	0,1	0,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	0,0	0,3	0,00
Calidad (veracidad)	0,0	0,6	0,00
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>0,0</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			<b>Desfavorable</b>

## HALLAZGOS DEL CONCEJO MUNICIPAL VIGENCIA 2023

### Hallazgo N°1 con incidencia Administrativa.

**Condición:** En cada uno de los expedientes revisados se evidencia una deficiencia en la elaboración de los estudios previos, se requiere que la entidad empiece a mejorar, debido a que no se refleja en el proceso contractual el anexo o documento al estudio previo, sobre el análisis indicando el cálculo de las variables utilizadas que soportan el valor estimado del contrato y el estudio de mercado análisis de precios unitarios aspectos que son inherentes en la formulación de los estudios previos y en la estructura financiera relativa a la estimación del costo total de los bienes y/o servicios que requiere la entidad contratante.

**Criterio:** Manual de Contratación.

**Causa:** Deficiencias jurídicas de los funcionarios encargados de la estructuración de los procesos contractuales.

**Efecto:** Riesgo en el cumplimiento adecuado del objeto contractual

#### **Respuesta de la entidad**

*se acepta la observación y se trasladara al plan de mejoramiento, después de ser aprobado.*

#### **Consideraciones de la CGDS**

la respuesta de la entidad da aceptación a la observación encontrada y no la desvirtúa, por lo que se constituye en hallazgo al liberar el informe final sujeto a la suscripción de un plan de mejoramiento de acuerdo a lo establecido en la resolución N°112 de mayo de 2012

### Hallazgo N°2 con incidencia administrativa

**Condición:** Con respecto a la supervisión de los contratos objetos de la muestra, estos están respaldado con los informes de supervisión; sin embargo se observó debilidad en los mismos, toda vez que no realizan un correcto seguimiento control, y vigilancia en la ejecución del objeto contractual, la supervisión es realizada en forma general en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que sobre el objeto del contrato debe realizar el funcionario designado para realizar la supervisión.

**Criterio:** Artículo 209 de la carta magna, numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

**Causa:** deficiencia en la gestión de los funcionarios encargados de la supervisión de los

**Efecto:** Riesgo en el cumplimiento adecuado del objeto contractual

#### **Respuesta de la entidad**

*se acepta la observación y se trasladara al plan de mejoramiento, después de ser aprobado.*

#### **Consideraciones de la CGDS**

la respuesta de la entidad da aceptación a la observación encontrada y no la desvirtúa, por lo que se constituye en hallazgo al liberar el informe final sujeto a la suscripción de un plan de mejoramiento de acuerdo a lo establecido en la resolución N°112 de mayo de 2012

### **Hallazgo N°3 con incidencia Administrativa Sancionatoria**

**Condición:** La resolución N° 030 de 28 de enero de 2021, la cual modifica la resolución 001 de 4 de enero de 2016, ambas expedidas por la Contraloría General del Departamento de Sucre, hacen referencia al reporte de los sujetos de control de la información del SIA OBSERVA, la cual indica lo siguiente: "SIA OBSERVA (Control a la Contratación sujetos) deberá presentarse todos los meses a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Respecto a la información reportada en la plataforma **SIA Observa** se evidencia que el Concejo municipal de San Antonio de Palmito-Sucre, para la vigencia auditada 2023, no reporto en la plataforma la actividad contractual, omitiendo lo señalado en la resolución No 030 de 28 de enero de 2021, que modifica la Resolución 001 de 4 enero de 2016.

**Criterio:** Resolución No 030 de 28 de enero de 2021, que modifica la Resolución 001 de 4 enero de 2016, expedida por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

**Causa:** Falta de control y monitoreo de las actuaciones administrativas.

#### **Respuesta de la entidad**

*se acepta la observación y se trasladara al plan de mejoramiento, después de ser aprobado.*

#### **Consideraciones de la CGDS**

la respuesta de la entidad da aceptación a la observación encontrada y no la desvirtúa, por lo que se constituye en hallazgo al liberar el informe final sujeto a la suscripción de un plan de mejoramiento de acuerdo a lo establecido en la resolución N°112 de mayo de 2012